



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Ordenanza Municipal N° 005-2018-MPV

Virú, 01 de febrero del 2018.

### **POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en Sesión Ordinaria N° 002-2018 celebrada el 31 de enero del 2018, ha tratado el INFORME N° 02-2018-SC-MPV emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018, para ratificación; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo al Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 29792, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9, numeral 8 de la LEY N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, LEY N° 27933, modificado por la LEY N° 28863, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 012-2013-IN se aprobó el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018" como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país;

Que, según la definición establecida en el artículo 3 numeral a) del Reglamento de la LEY N° 27933, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 011-2014-IN, SEGURIDAD CIUDADANA, es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas;

Que, la referida norma en su artículo 13 señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de: formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana; ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC; y supervisar y evaluar su ejecución;

Que, el artículo 46 del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de indicadores de desempeño;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, según el artículo 47 in fine del Reglamento antes mencionado, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, de manera concordante, el artículo 30, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME N° 02-2018-SC-MPV de fecha 09/01/2018, el Gerente de Seguridad Ciudadana en su condición de Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018, el mismo que ha sido aprobado en la XII Sesión Ordinaria del CODISEC-Virú, de fecha 07 de diciembre del 2017, a efecto que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, conforme establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y para ser remitido ante el CONASEC;

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana tiene por objetivo: Alcanzar la tranquilidad social, de manera integrada con las instituciones y sociedad civil; garantizando la paz social y crecimiento económico en bienestar de la población. Plan que contiene la programación de actividades que se realizarán en el año 2018 y cuyo monto asciende a S/. 1'498,644.00; es más, se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto, a través del INFORME N° 007-2018-MPV-GPPyR/SGP;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente;

## ORDENANZA MUNICIPAL

### QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018, el mismo que forma parte integrante de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el presupuesto de S/. 1'498,644.00 Soles, para la ejecución de las actividades programadas en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás despachos competentes de la entidad, el cumplimiento de la ordenanza y del Plan Local de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente ordenanza en la forma de ley así como en la página web de la entidad ([www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Seguridad Ciudadana  
Gerencia de Administración  
GPPyR  
OSEI  
Imagen Institucional  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
Ney Helu Gamero Espinoza  
ALCALDE